



# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 8 de enero de 2018

ABF/ldg

## EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL OCHO DE ENERO DE 2018

Para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En adelante LRBRL, y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986), en adelante ROF.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las 10:00 horas del día ocho de enero de 2018, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria urgente y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejales:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
  - D. RAFAEL LOUZAO GUERRERO Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
  - D.ª IRENE GARCÍA MACÍAS.
  - D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Fiestas.
  - D.ª INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
  - D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte, Fomento de Empresas, Comercio y Mercados y Delegado de La Jara.
  - D.ª MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Régimen Interior y Bienestar Social; Delegada de Medio Ambiente y Playas y del V Centenario de la I Vuelta al Mundo.
  - D. FÉLIX SABIO REDONDO, Delegado de Tecnologías de Información y Comunicación, Salud y Consumo, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico.

- Grupo Popular:**
- D.ª MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
  - D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ

- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- D.ª IFIGENIA BUENO BORDELL
  - D.ª MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
  - D. FERNANDO CABRAL HIDALGO
  - D.ª MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO

- Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede:**
- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
  - D. MANUEL COMESAÑA ROMERO
  - D.ª ROCÍO CARIDAD DÍAZ MARÍN

- Grupo Ciudadanos C's:**
- D.ª ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
  - D.ª MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO
  - D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-01-2018 14:15:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 8 de enero de 2018

Excusan su ausencia los concejales D.<sup>a</sup> TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Voluntariado y Solidaridad, integrante del Grupo Socialista; así como D.<sup>a</sup> ANA MARÍA MESTRE GARCÍA, D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ, D.<sup>a</sup> CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ y D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS, miembros del Grupo Popular.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

## ASUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Motivada la urgencia por el Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), se somete a votación resultando APROBADA con ONCE (11) VOTOS A FAVOR, de los concejales integrantes de los grupos Socialista y Ciudadanos C's; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y OCHO (8) ABSTENCIONES, de los concejales integrantes de los Grupos Popular, Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, y Por Sanlúcar Sí Se Puede.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente acuerdo:

**ÚNICO:** Ratificar la urgencia de la convocatoria.

## ASUNTO SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 301, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y ADECUACIÓN DEL VIGENTE PLAN DE AJUSTE.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 4 de enero pasado, del tenor siguiente:

«VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, de 3 de enero de 2018.

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, resultando aprobada por MAYORÍA, con los votos a FAVOR (3) de los Comisionados/as representantes del Grupo Socialista; en CONTRA (0); y ABSTENCIÓN (3) de los Comisionados/as representantes de los Grupos Popular (1) Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía (1) y Ciudadanos C's (1).

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado lo siguiente:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

### MODIFICACIÓN DEL TIPO IMPOSITIVO DEL IBI DE NATURALEZA URBANA PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2018

CONSIDERANDO, lo establecido, en sus artículos 15 a 19, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre el procedimiento que es necesario seguir para la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-01-2018 14:15:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 8 de enero de 2018

CONSIDERANDO, que tales expedientes deberán ser elevados a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, tendrán que estar informados por la Intervención Municipal, y deberá justificarse la conveniencia de su aprobación en una memoria confeccionada por la Alcaldía – Presidencia.

CONSIDERANDO, en concreto, el artículo 16.1 y la Disposición Adicional 13.<sup>a</sup> del mencionado texto legal, que determinan respectivamente que los acuerdos de modificación de las ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del inicio de su aplicación; así como que en aquellos municipios en los que resulte de aplicación lo previsto en el artículo 32.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, el plazo para aprobar y publicar el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles se amplía hasta el 1 de marzo del ejercicio en que se aplique el correspondiente coeficiente.

CONSIDERANDO, que el vigente plan de ajuste 2014 – 2032, aprobado mediante acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2016, prevé el mantenimiento constante de la presión fiscal en el municipio con el actual tipo impositivo del IBI.

CONSIDERANDO, que el artículo 1 del recientemente publicado R.D.L. 20/2.017 de 29 de diciembre por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social aprueba para Sanlúcar de Barrameda una elevación de los valores catastrales del 4%, por lo que para mantener constante la presión fiscal a los ciudadanos sería preciso aprobar una correlativa reducción del tipo impositivo del IBI, garantizando en todo caso el mantenimiento, al menos, del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

CONSIDERANDO el informe emitido por la Sra. Jefa de la Unidad de Rentas del Ayuntamiento conforme al cual, para mantener constante la actual presión fiscal a los ciudadanos con mantenimiento, al menos, del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior, sería preciso aprobar para el presente ejercicio de 2.018 un tipo impositivo en el IBI de naturaleza urbana del 1,03 por 100.

CONSIDERANDO, los informes emitidos por la Unidad Municipal de Rentas y por la Intervención Municipal.

En base a todo lo anteriormente expuesto, la Teniente Alcalde – Delegada Municipal del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2018, la modificación del artículo 8, apartado a) de la ORDENANZA FISCAL NÚMERO 301, reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, cuya redacción definitiva quedará como sigue: "ARTÍCULO 8.- CUOTA TRIBUTARIA. TIPO DE GRAVAMEN.

Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes: a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 1,03 por 100".

SEGUNDO.- Revisar el vigente plan de ajuste municipal en el sentido de reconocer al Ayuntamiento la posibilidad de mantener constante la presión fiscal a los ciudadanos mediante reducción del tipo impositivo del IBI (garantizando en todo caso el mantenimiento, al menos, del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior) en los ejercicios para los que haya sido aprobada una elevación de los valores catastrales.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia los puntos anteriores, se expondrán al público en el tablón de anuncios y en la "sede digital" de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-01-2018 14:15:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 8 de enero de 2018

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), previos los informes técnicos preceptivos.

La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 13.ª de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo, mediante el procedimiento legalmente establecido, a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública solicitándole informe favorable para la modificación operada en el plan de ajuste».

Sometido a votación por el Presidente el dictamen resulta **APROBADO** con

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **el Alcalde PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente para el ejercicio 2018, la modificación del artículo 8, apartado a) de la ordenanza fiscal número 301, reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, cuya redacción definitiva quedará como sigue: "ARTÍCULO 8.- CUOTA TRIBUTARIA. TIPO DE GRAVAMEN: Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes: a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 1,03 por 100".

**SEGUNDO:** Revisar el vigente plan de ajuste municipal en el sentido de reconocer al Ayuntamiento la posibilidad de mantener constante la presión fiscal a los ciudadanos mediante reducción del tipo impositivo del IBI (garantizando en todo caso el mantenimiento, al menos, del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior) en los ejercicios para los que haya sido aprobada una elevación de los valores catastrales.

**TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presente acuerdo provisional, así como el texto íntegro de las modificaciones a que hacen referencia los puntos anteriores, se expondrán al público en el tablón de anuncios y en la "sede digital" de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 17.2 del citado cuerpo legal, dicho anuncio de exposición deberá publicarse en un diario de los de mayor difusión de la provincia, por ser Sanlúcar de Barrameda una localidad con más de 10.000 habitantes.

Durante el período de exposición pública de esta modificación, quienes tuvieran un interés directo en los términos previstos en el artículo 18 del R.D. Legislativo 2/2004, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las alegaciones, caso de presentarse, deberán

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-01-2018 14:15:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





# Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos sesión extraordinaria urgente del Pleno de 8 de enero de 2018

ser aprobadas o rechazadas por el Pleno, sin ningún tipo de mayoría especial (artículo 47 de la Ley de Bases de Régimen Local), previos los informes técnicos preceptivos.

La presente modificación entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 13.<sup>a</sup> de la Ley de Haciendas Locales.

**CUARTO:** Transcurrido el período de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos adoptados quedarán definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación en el B.O.P., así como el texto íntegro de la modificación aprobada.

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo, mediante el procedimiento legalmente establecido, a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública solicitándole informe favorable para la modificación operada en el plan de ajuste.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y ocho minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

ID DOCUMENTO: yeOGiZIxAg



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	08-01-2018 14:15:53

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>